



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20202301227131

Fecha: 21/12/2020

GD-F-007 V.13

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
Florencia / Caquetá

Asunto: Respuesta al radicado SSPD No. 20205292203302

Respetado señor(a):

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD, recibió la comunicación del asunto por traslado del Ministerio de Minas y Energía, en la cual indica:

“Buenas tardes, Cordialmente me dirijo a ustedes en calidad de ciudadano para denunciar a la empresa de gas ALCANOS DE COLOMBIA, ya que ha incumplido de manera reiterativa con la prestación del servicio, todos los habitantes del municipio de Florencia Caquetá le apostamos e invertimos en la adquisición de servicio de gas domiciliario pero cuando se presentan inconvenientes en la vía Florencia hacia el interior del país, no tiene en la capacidad de suplir el servicio por más de 12 horas, ¿Dónde está el plan de contingencia? ¿Por qué no prevén este tipo de situaciones?, no cuentan con un almacenamiento que por lo menos mantenga el servicio durante una semana, de igual forma quiero manifestar que durante esos días de no consumo, no se ven refleja dos en la facturación, por el contrario aumentan los valores en unos cuantos pesos que a gran escala es un de escalabro para la comunidad florenciana, este caso ya se ha reportado ante los entes locales, pero solo ofrecen pañitos de agua tibia, creo que la empresa debe asumir con responsabilidad todas las sugerencia y necesidad es de la comunidad e implementar de manera definitiva una solución para nuestro municipio.” <Sic>.

Respecto a su solicitud es importante precisar que, frente al Plan de Emergencias y Contingencias de Alcanos de Colombia S.A E.S.P. para atender eventos como los que se han presentado en el municipio de Florencia – Caquetá en relación con los cierres viales que en consecuencia han originado continuas fallas en la prestación del servicio de gas combustible; esta Dirección, en el marco de las competencias asignadas por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, viene realizando el levantamiento de información que permita contar con elementos objetivos para realizar la vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de gas combustible.

Así las cosas, le fue solicitado a la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P., mediante el radicado SSPD No. 20202300232661 del 22 de abril de 2020, el documento completo correspondiente al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), para el análisis de esta Dirección.

El anterior requerimiento se realizó teniendo en cuenta lo establecido en la Sección 2 del Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan las directrices generales para la elaboración del plan de gestión

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 del 9 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

[www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012 que establece que, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deberán realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Dicha solicitud fue atendida por la empresa mediante radicado SSPD No 20205290546312 del 07 de mayo de 2020, en la cual ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S. P remitió los documentos denominados: 1. Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para los Sistemas de Distribución de Gas Natural y Emergencias Operativas. 2. Plan de Prevención y Respuesta ante emergencia, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Estos documentos fueron revisados teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos por el Decreto 2157 de 2017, donde se evidencia que la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A tiene identificados los movimientos en masa como una amenaza externa.

Ahora bien, en relación con las continuas suspensiones del servicio de gas en la ciudad de Florencia - Caquetá asociadas a la ocurrencia de movimientos en masa en la vía, le informamos que esta Dirección Técnica ha requerido en varias oportunidades a la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P. con el objetivo de que informe las medidas tomadas para superar este tipo de contingencias.

En atención a dichos requerimientos, la empresa ha informado que, no existe sistema de transporte por gasoducto que permita llevar el servicio de gas natural por redes hasta Florencia, debido a esto, el servicio de gas combustible en este municipio se presta a través de Gas Natural Comprimido, que es transportado vía terrestre hasta la estación descompresora y desde allí se conecta al sistema de distribución que permite el servicio a los usuarios; esto conlleva que cualquier situación que obligue al cierre de la vía, ya sea emergencias naturales o antrópicas, afecta la prestación del servicio.

Por otro lado, la empresa ha indicado a la Superintendencia que ha desarrollado un plan de contingencia de transporte de Gas Natural Comprimido, y que constantemente realiza el envío de comunicaciones a los usuarios y gestiona la publicación en los boletines informativos.

Por último, consideramos relevante mencionar que esta Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, actualmente continúa realizando la revisión de los casos puntuales sobre los cuales ha tenido conocimiento en relación con la suspensión del servicio de gas en el municipio de Florencia, asociada a la ocurrencia de deslizamientos en la vía de acceso, al igual que el plan de gestión del riesgo de desastres presentado por la empresa y las denuncias de los usuarios. Así las cosas, en caso de evidenciarse presuntos incumplimientos normativos se tomarán las medidas de control que correspondan.

En los anteriores términos damos por atendida su petición.



LUZ MERY TRIANA ROCHA
Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

Proyectó: Eliana Paola Bohórquez Rodríguez– Profesional DTGGC
Revisó y aprobó: Luz Mery Triana Rocha – Directora DTGGC